



Referencias del documento:

Expediente nº.- [313/2022/TSR](#)

Unidad tramitadora.- Servicio de Tesorería y Gestión Financiera

Usuario.- [ARODFERP](#)

Documento firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ-OLIVA - Interventor General - 25/07/2022 13:06:05

Modelo.- GNR_INFORME_IF

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ASUNTO: EXPEDIENTE [313/2022/TSR](#) RELATIVO A [CUENTA GENERAL 2021](#)

1. **NORMATIVA APLICABLE:**

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Sección 2ª “Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales” del Capítulo III del Título VI (arts. 208 a 212), en la redacción dada por la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como en materia de liquidación de los presupuestos (arts. 191 a 193).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Título VI de la Ley 39/1988
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HA/1781/2013, de 20 de septiembre, en sus reglas 44 a 51, se recogen las normas específicas, al respecto de las cuentas anuales, detallando las que integran la Cuenta de la Entidad Local y las que deberá formar cada uno de los Organismos Autónomos. Asimismo, será de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, (PGCPAL) Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, modificada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 209 del TRLRHL, aplicado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia Entidad:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

b) Organismos Autónomos Municipales:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas
- Organismo Autónomo de Cultura
- Instituto Municipal de Atención Social

c) Sociedades mercantiles Municipales (Capital Social íntegramente Municipal)

- Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife SAU
- Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU

d) Fundaciones adscritas:

- Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible

En el presente Informe se hace referencia a la **Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a la incorporación del resto de cuentas de los entes dependientes.**

3. CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Las Cuentas Anuales reflejan la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Así, la Cuenta General se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad.

En cumplimiento con lo previsto en el TRLRHL, en su articulado de la Sección 2ª del capítulo III, Título VI, se han elaborado, por el Órgano de Tesorería y Contabilidad, las Cuentas Anuales .

Integran las cuentas anuales del Ayuntamiento los siguientes documentos que se adjuntan, en atención a lo dispuesto en la Regla 45 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL-Normal):

1. El Balance
2. La Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
3. El Estado de cambios en el patrimonio neto
4. El estado de flujos de efectivo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5. El Estado de Liquidación del Presupuesto
6. La Memoria

Como documentación complementaria:

1. Actas de Arqueo
2. Notas o certificaciones de cada Entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Organismo Autónomo referidos a fin del ejercicio y Estados conciliatorios.

Se incluye informe del Órgano de Tesorería y Contabilidad, donde sea aborda un análisis de las cuentas anuales, en sus aspectos más relevantes, al que esta Intervención se remite íntegramente.

Por otro lado, los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Según la Disposición tercera de la Orden MAP 1781/2013, no era obligatoria su inclusión hasta las Cuentas Anuales del 2018. La justificación del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, han sido elaborados de manera externa al aplicativo de contabilidad, si bien los datos consignados en la Memoria no están actualizados, por lo que sólo pueden analizarse a nivel orientativo. Además del necesario esfuerzo para su actualización, esta Intervención General, siguiendo lo manifestado por el titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad debe poner de manifiesto que por parte de los servicios gestores de gastos debe procederse a la formalización presupuestaria de los pagos pendientes de aplicación, así, como en el caso de los servicios gestores de ingresos, a la depuración de los saldos pendientes de cobro que alcanzan una excesiva antigüedad (si bien sin consecuencias sobre el uso del remanente de tesorería ya que se encuentran calificados, en su totalidad, como derechos de dudoso cobro y se han dotado las oportunas dotaciones por insolvencia).

4. TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Los artículos 212 y 223 del TRLRHL, así como las Reglas 47 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, regulan los plazos de tramitación de la Cuenta General. Es relevante señalar que, como novedad para este ejercicio, la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con efectos de 1 de enero de 2021 y con vigencia indefinida a través de la Disposición Final 19ª, aprobó los apartados 3 y 5 del artículo 212 del TRLRHL los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general. [...]»

*3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por **plazo de 15 días** durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe. [...]

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, *aprobándola o rechazándola*, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.».

En consecuencia, el plazo de exposición pública queda reducido a 15 días hábiles (y no 23, como hasta ahora) y se desconecta la obligación de rendir la misma de su aprobación formal por el Pleno de la Entidad Local. Por ello, la tramitación de la Cuenta General queda como a continuación se expone:

- Rendición de estados y cuentas por los entes dependientes: antes del 15 de mayo
- Formación de la Cuenta General por la Intervención u órgano de la Entidad que tenga atribuida la función de contabilidad e Informe de la Comisión especial de Cuentas: antes del 1 de junio.
- Exposición al público por plazo de 15 días.
 - Nuevo Informe de la Comisión Especial de Cuentas en caso de haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones.
 - Aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.
 - Rendición a la Audiencia de Cuentas de Canarias; dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

Por último, debe recordarse que según el artículo 49.4 ICAL-Normal, *“la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.”*

Se observa que no se ha rendido en el plazo de la misma, si bien aún puede cumplirse con los plazos finales de aprobación y rendición.

5. CUENTADANTES:

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 50 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, serán cuentadantes los titulares de las Entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, En el caso del Ayuntamiento, será el Alcalde.

Los cuentadantes a que se hace referencia en el apartado 1 de la regla anteriormente mencionada, son responsables de la Información contable y les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano de control externo. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

6. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES Y FUNDACIÓN DEPENDIENTES.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se ha cotejado que la documentación y estados aportados son suficientes y normalizados para poder formar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021 y se han aportado en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación.

En relación con la documentación incluida debe advertirse que, de acuerdo con el art. 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), **el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales.** Por **auditoría de cuentas**, debemos entender (Diccionario terminológico de la IGAE), aquella *“que tiene por objeto la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto la opinión del auditor en relación a si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que le son de aplicación”*.

La elaboración de la auditoría se encuadra dentro de la función de control financiero propia del Interventor, prevista en el Título III del RCIL. Como se puso de manifiesto en el informe de la Intervención General del pasado 16 de junio, del que se tomó conocimiento en el Pleno del 18, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aún no ha culminado la implementación efectiva del nuevo modelo de control interno derivado del RCIL, especialmente en su modalidad de control financiero. Para la ejecución de sus funciones, en cumplimiento de las previsiones del RCIL, la autonomía e independencia del órgano de control interno deben quedar garantizadas a través de una suficiente dotación de medios personales y materiales, así como de la dotación presupuestaria precisa para la celebración de contratos de colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, en los términos recogidos por el art. 34 RCIL.

Para ello, como también se indicaba en dicho informe debe producirse de modo efectivo, y a la mayor brevedad posible, la segregación efectiva de las funciones de contabilidad y de control en los organismos autónomos de Fiestas, Cultura y Gerencia de Urbanismo. **A fecha de elaboración del presente informe, ya se han iniciado los trámites de modificación en los organismos autónomos de Fiestas y de Gerencia de Urbanismo, restando por aprobarse la modificación del O.A. de Cultura, que debe realizarse a la mayor brevedad, todo ello en cumplimiento de la Base Transitoria Única y de la doctrina expresada por la Intervención General del Estado en su Consulta 1/2022, de 11 de enero, formulada en respuesta a cuestiones planteadas por el funcionario que suscribe.**

En todo caso, y sin perjuicio de la elaboración de la auditoría, y que la conveniencia de que la misma se elabore en los primeros meses del ejercicio a fin de que se pueda integrar dentro del procedimiento de elaboración de la Cuenta General, la Regla 45 de la ICAL-Normal no contempla al informe de auditoría de cuentas como integrante de la misma, no pronunciándose al respecto tampoco la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la Emisión de Informes Provisional y Definitivo de Auditorías de Cuentas Anuales. En consecuencia, puede continuar la tramitación de la Cuenta General de dichos organismos, sin perjuicio de su posterior inclusión dentro del programa de auditorías del Plan de Control Financiero en elaboración.

Por último, y sin perjuicio de la constancia en los expedientes relacionados que contienen los estados y cuentas anuales de los distintos organismos autónomos, debe procederse a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



incorporar a los mismos, para su debida constancia, las certificaciones de los acuerdos de aprobación o toma de conocimiento de los correspondientes Consejos Rectores.

CONCLUSIÓN:

En cuanto al contenido de la Cuenta General, la Intervención pone de manifiesto que, realizadas las comprobaciones previas en su momento al cierre de la Cuenta general, se han seguido los requisitos previstos en los Art. 208 a 212 del TRLRHL, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en sus reglas 44 a 51.

En consecuencia, se Informa **favorablemente**, con las observaciones formuladas, la elaboración de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del ejercicio 2021 y por tanto, procede someterla a aprobación, según lo previsto en el Art. 212 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales.

Es cuanto se tiene a bien informar, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455436521705731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>